



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027

GACETA MUNICIPAL

Gobierno Municipal de Ruiz, Nayarit 2024 - 2027

Índice

Seguimos avanzando en infraestructura para mejorar la calidad de vida en Ruiz.....	3
Firma de Convenio en Favor de los Derechos Humanos	4
GRAN FINAL DEL TORNEO DE BÉISBOL SEMANA SANTA RUIZ 2026	5
Hoy fue un día histórico para Ruiz	6
UNIENDO PUEBLOS.....	7
¡Fue todo un éxito el festejo del Día del Niño!	8
Inauguración de la Calle Javier Mina de Ruiz Nayarit.....	9
Acta de Sesion ordinaria 40	10
Acta de Sesion ordinaria 41	15
Dictamen reglamento de la administracion publica	21



— INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE

¡Seguimos avanzando en infraestructura para mejorar la **calidad de vida** en Ruiz!

¡A pocos días de culminar esta gran obra! El H. Ayuntamiento de Ruiz continúa trabajando en la construcción del tanque elevado de 60 m³ y la ampliación de la red de distribución en la colonia Jornaleros Indígenas, una obra que fortalecerá significativamente el suministro de agua en esta zona.



AVANCE DE OBRA

Tanque elevado de concreto, 60 m³ de capacidad

60 m³

Capacidad del **tanque elevado** de concreto

2,061.77 ml

De **red de distribución** ampliada

153

Nuevas **tomas domiciliarias**

LA OBRA CONTEMPLA

Tanque elevado de concreto de 60 m³ y ampliación de la red en 2,061.77 ml lineales:

1,407.94 ml Tubería de PVC hidráulico de 2 1/2"

314.69 ml Tubería de PVC hidráulico de 4"

24.00 ml Tubería de Fo.Go. de 4"

ADEMÁS, SE REALIZAN TRABAJOS DE

- Trazo y nivelación
- Excavaciones
- Suministro e instalación de tubería
- Rellenos y colocación de piezas especiales
- Construcción de caja de válvulas
- **153 tomas domiciliarias nuevas**

¿QUÉ GANA LA COLONIA?

- Mejor **acceso al agua potable** para todas las familias
- Mayor **presión y continuidad** del suministro
- Red de distribución **ampliada y renovada**
- **153 nuevas conexiones** domiciliarias

Ubicación: Colonia Jornaleros Indígenas, Ruiz, Nayarit.

"Esta importante obra garantizará un mejor acceso al agua potable y brindará mayor bienestar a las familias de la colonia Jornaleros Indígenas. ¡Seguimos construyendo un municipio con mejores servicios para todas y todos!"

**FIRMA DE CONVENIO****Autoridades estatales y municipales sellan su compromiso con los derechos humanos**

— DERECHOS HUMANOS

Firma de Convenio en Favor de los Derechos Humanos

El día de ayer se llevó a cabo la firma de convenio de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en colaboración con el área de Derechos Humanos del municipio de Ruiz, un acto que fortalece el compromiso institucional con la protección y promoción de las garantías fundamentales de la ciudadanía.

La firma de este convenio se realizó en el Auditorio Municipal, consolidando un esfuerzo conjunto entre autoridades estatales y municipales.

ESTUVIERON PRESENTES

- | | |
|---|--|
|  C. Adolfo Betancourt Salas
Presidente del H. Ayuntamiento de Ruiz |  Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit |
|  Lic. José Luis Bolaños Mayorga
Secretario Municipal |  Martha Alicia Arellano
Síndico Municipal |
|  Estephania Becerra
Directora de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Ruiz | |

“Los derechos humanos son la base de una sociedad justa, equitativa y respetuosa. A través de acciones como esta, se reafirma el compromiso de trabajar en favor de la dignidad, la igualdad y el bienestar de todas y todos los ciudadanos, promoviendo una cultura de respeto, inclusión y justicia en nuestro municipio.”



— DEPORTES

Gran Final del Torneo de Béisbol Semana Santa Ruiz 2026

El día de hoy se vivió una emocionante gran final, donde el equipo de Ruiz se coronó como campeón, dejando en segundo lugar a UDG de Guadalajara.

CAMPEÓN

RUIZ

Gran Final 2026

SUBCAMPEÓN

UDG GUADALAJARA

Segundo lugar

Muchas felicidades a todos los jugadores, equipos participantes, organizadores y a cada persona que hizo posible este gran torneo.

Gracias a toda la afición por ser parte de esta gran fiesta deportiva.

“¡Nos vemos el próximo año para vivir más emoción y pasión por el béisbol!”



— INFRAESTRUCTURA

Hoy fue un día histórico para Ruiz

El día de hoy se inauguró una de las calles con más historia y más representativas de nuestro municipio: la calle México, que como su nombre lo dice, lleva consigo identidad, tradición y orgullo.

Una vialidad que por años permaneció en el olvido, hoy es una realidad completamente renovada. Desde la calle Laureles y Góngora hasta el crucero norte, fue rehabilitada con concreto hidráulico, brindando mayor seguridad, durabilidad y mejores condiciones de tránsito para todas y todos.

La rehabilitación de esta importante calle no solo mejora la imagen urbana, sino que también impulsa el desarrollo, fortalece la movilidad y eleva la calidad de vida de las familias de Ruiz. Es una obra que representa progreso y compromiso con nuestra gente.

ESTUVIERON PRESENTES

- | | |
|---|---|
|  Adolfo Betancourt Salas
Presidente Municipal |  Lic. José Luis Bolaños Mayorga
Secretario Municipal |
|  Lic. Esteban Alejandro de León
Tesorero Municipal |  Edemir Flores
Contralor Municipal |
|  Martha Alicia López Arrellano
Síndico Municipal |  Ing. Armando Hernández
Director de Obras Públicas |

Así como regidores municipales, ciudadanos y el personal que conforma el H. Ayuntamiento de Ruiz.

"Seguimos trabajando por un Ruiz más digno, moderno y en constante crecimiento."



— OBRAS PÚBLICAS

UNIENDO PUEBLOS

El Presidente Municipal Adolfo Betancourt Salas, del H. Ayuntamiento de Ruiz, en coordinación con los ciudadanos de las comunidades de El Taizte y Cordon del Jilguero, se encuentran realizando las huellas en el camino que une ambas localidades.

APORTA EL AYUNTAMIENTO

MATERIALES

Apoyo institucional

APORTAN LOS CIUDADANOS

MANO DE OBRA

Material y trabajo comunitario

Este importante proyecto es un claro ejemplo de lo que se puede lograr cuando sociedad y gobierno trabajan de la mano. El Ayuntamiento de Ruiz ha brindado el apoyo con materiales, mientras que las y los ciudadanos, unidos con gran compromiso, están aportando material y mano de obra para hacer realidad esta obra.

“Hoy más que nunca, queda demostrado que la unión, la colaboración y el amor por nuestras comunidades son la base para construir un mejor futuro. Sigamos trabajando juntos, porque cuando unimos esfuerzos... ¡unimos pueblos!”

**PLAZA PRINCIPAL**

Así se vivió el festejo del Día del Niño desde las alturas

DIF MUNICIPAL

¡Fue todo un éxito el festejo del Día del Niño!

Más de mil niñas y niños se dieron cita para disfrutar de una tarde inolvidable, llena de música, regalos, juegos, colores y mucha diversión.

+1,000

Niñas y niños se dieron cita, y **más de mil sonrisas** iluminaron este gran evento preparado con mucho cariño para ellos.

El Día del Niño es una fecha muy especial que nos recuerda la importancia de proteger, cuidar y fomentar la felicidad de nuestras niñas y niños, quienes son el presente y el futuro de nuestro municipio.

Su alegría nos motiva a seguir trabajando por un mejor entorno para su desarrollo.



Entrega de regalos y diversión para todas y todos

"El H. Ayuntamiento de Ruiz agradece el apoyo y compromiso de cada una de las áreas que hicieron posible este gran festejo. Gracias por sumar esfuerzos y regalar momentos inolvidables a nuestra niñez!"



INAUGURACIÓN DE OBRA

Rehabilitación integral de la calle Javier Mina, colonia Centro

— INFRAESTRUCTURA

Inauguración de la Rehabilitación Integral de la Calle Javier Mina

El H. Ayuntamiento de Ruiz inauguró la rehabilitación integral de la calle Javier Mina, en el tramo comprendido entre calle México y calle Guadalajara, en la colonia Centro.

34Tomas y descargas
domiciliarias rehabilitadas**3,115.52 m²**De pavimentación con
concreto hidráulico**3,654.81 m²**

De limpieza general de obra

Esta obra representa un avance estratégico para la movilidad urbana, ya que genera un par vial alterno a las calles Juárez y Miguel Hidalgo, mejorando la circulación de peatones y vehículos, y ofreciendo rutas alternas en caso de cierres temporales por mantenimiento u otras necesidades.

ESTUVIERON PRESENTES

- Adolfo Betancourt Salas**
Presidente Municipal
- Lic. José Luis Bolaños Mayorga**
Secretario Municipal
- Martha Alicia López Arrellano**
Síndico Municipal
- Mtro. José Luis Mariscal**
Secretario de la Mesa de Seguridad y Paz

Así como regidores municipales, ciudadanos y personal del H. Ayuntamiento de Ruiz.



Acabados finales en banquetas y guarniciones

“El Ayuntamiento reafirma su compromiso de seguir impulsando obras que transforman, mejoran la calidad de vida y fortalecen el desarrollo urbano. ¡Avanzamos juntos hacia un Ruiz más moderno y dinámico!”

ACTA DE SESION ORDINARIA 40



LIBRO DE ACTAS
ACTA NUMERO 40
ACTA DE SESION ORDINARIA
DE CABILDO DEL DIA VIERNES
10 DE ABRIL A LAS 13:00 HORAS
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

En la ciudad de Ruiz Nayarit, siendo las 13:00 horas del día viernes 10 de abril del año 2026, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo en la sala de juntas "Pedro Gómez Corona", ubicado en las instalaciones de COPLADEMUN, con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quedan obligados a tratar, así como también según lo establecido en el artículo 50 fracción V de la normativa en comento, la presente sesión está siendo videograbada para el archivo correspondiente en la secretaria municipal, de igual manera para disposición del público en general mediante la página web oficial de este H. XXX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit. A continuación, se enlista el orden del día de la presente sesión:

ÓRDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista;
- II. Verificación de Quorum e instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación del plano y plan parcial de desarrollo urbano del fraccionamiento social progresivo "Óscar Villanueva Navarrete" ubicado en la localidad de vado de san pedro, municipio de Ruiz, Nayarit.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Adolfo Betancourt Salas	Presidente Municipal	Presente
C. Martha Alicia López Arellano	Síndico Municipal	Presente
ENF. Hermenegilda de la Luz Ayón Márquez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Cándida Carrillo Trinidad	Regidora Municipal	Presente
C. Rigoberto Jiménez Hernández	Regidor Municipal	NO Presente
PROF. Juan Carlos Muñoz Márquez	Regidor Municipal	Presente
C. Reymundo Estrada Murillo	Regidor Municipal	Presente
C. José Alberto Maravillas González	Regidor Municipal	Presente
LIC. Jesús Adrián Manzo Romero	Regidor Municipal	NO Presente
PROFA. Juana Yuridia Perales Ramírez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Graciela Gutiérrez Meza	Regidora Municipal	Presente
LIC. Maricela Peña Alemán	Regidora Municipal	Presente

El secretario municipal de cuenta que el regidor Adrián Manzo Romero no pudo asistir a la presente sesión derivado de complicaciones medicas sufridas por un integrante de su familia, por lo que se justifica su inasistencia.

2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista, el secretario municipal informa que se encuentran presente 10 (diez) de los 12 (doce) integrantes del H. cabildo de Ruíz, Nayarit; por lo que se declara la existencia de quórum legal y por ende instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

3. ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

El secretario municipal procede a dar lectura, en voz alta, del orden del día de la presente sesión ordinaria. En votación, se consulta a los integrantes de este cabildo quienes la aprueban por unanimidad de votos, procediéndose al desahogo de la misma.

4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Reymundo Estrada m. A. y P.
 m-o-l-s
 A. H.

2 P

Reynolds Estrada

5.7-0-44

A. E. Christ 4/1/1999

7. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo mas asuntos por tratar, el presidente municipal Adolfo Betancourt Salas clausura los trabajos de esta sesión de cabildo siendo las 18:30 horas del día viernes 10 de abril del año 2026, firmando para constancia los que en ella intervinieron, de igual manera firma al calce el secretario municipal quien actúa y da fe del presente acto.



Adolfo Betancourt

C. Adolfo Betancourt Salas
Presidente Municipal

m.a.l.a

C. Martha Alicia López Arellano
Síndico municipal

Herm

Enf. Hermenegilda de la Luz Ayón
Márquez Regidora

Cándida Carrillo

Lic. Cándida Carrillo Trinidad
Regidora

Juan Carlos Muñoz

C. Rigoberto Jiménez Hernández
Regidor

Prof. Juan Carlos Muñoz Márquez
Regidor

Reymundo Estrada

C. Reymundo Estrada Murillo
Regidor

José A. Maravillas

C. José Alberto Maravillas González
Regidor

Juana Yuridia Perales

Lic. Jesús Adrián Manzo Romero
Regidor

Profa. Juana Yuridia Perales Ramírez
Regidora

Graciela Gutiérrez

Lic. Graciela Gutiérrez Meza
Regidora

Maricela Peña

Lic. Maricela Peña Alemán
Regidora



Lic. José Luis Bolaños Mayorga
Secretario Municipal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGESIMA SESION ORDINARIA DE
CABILDO CELEBRADA POR EL H. XXX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUIZ NAYARIT, EL DÍA
C. Rigoberto Jiménez Hernández

Regidor Demarcación 3

Regidor Demarcación 4

ACTA DE SESION ORDINARIA 41

LIBRO DE ACTAS
ACTA NUMERO 41
ACTA DE SESION ORDINARIA
DE CABILDO DEL DIA JUEVES
30 DE ABRIL A LAS 09:00 HORAS
DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

En la ciudad de Ruiz Nayarit, siendo las 09:57 horas del día jueves 30 de abril del año 2026, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo en la sala de juntas "Pedro Gómez Corona", ubicado en las instalaciones de COPLADEMUN, con la finalidad de desahogar los puntos y acuerdos que con fundamento en los artículos 50 Fracción I y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; quedan obligados a tratar, así como también según lo establecido en el artículo 50 fracción V de la normativa en comento, la presente sesión está siendo videograbada para el archivo correspondiente en la secretaria municipal, de igual manera para disposición del público en general mediante la página web oficial de este H. XXX Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit. A continuación, se enlista el orden del día de la presente sesión:

ÓRDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista;
- II. Verificación de Quorum e instalación legal de la sesión.
- III. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento de la administración pública para el municipio de Ruiz, Nayarit.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION.

1.- **LISTA DE ASISTENCIA;** se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes del H. Cabildo.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Adolfo Betancourt Salas	Presidente Municipal	Presente
C. Martha Alicia López Arellano	Síndico Municipal	Presente
ENF. Hermenegilda de la Luz Ayón Márquez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Cándida Carrillo Trinidad	Regidora Municipal	Presente
C. Rigoberto Jiménez Hernández	Regidor Municipal	No Presente
PROF. Juan Carlos Muñoz Márquez	Regidor Municipal	Presente
C. Reymundo Estrada Murillo	Regidor Municipal	No Presente
C. José Alberto Maravillas González	Regidor Municipal	No Presente
LIC. Jesús Adrián Manzo Romero	Regidor Municipal	Presente
PROFA. Juana Yuridia Perales Ramírez	Regidora Municipal	Presente
LIC. Graciela Gutiérrez Meza	Regidora Municipal	Presente
LIC. Maricela Peña Alemán	Regidora Municipal	Presente

2. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.

Una vez concluido el pase de lista, el secretario municipal informa que se encuentran presente 9 (nueve) de los 12 (doce) integrantes del H. cabildo de Ruíz, Nayarit; por lo que se declara la existencia de quórum legal y por ende instalada la presente sesión, así como válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

3. ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

El secretario municipal procede a dar lectura, en voz alta, del orden del día de la presente sesión ordinaria. En votación, se consulta a los integrantes de este cabildo quienes la aprueban por unanimidad de votos, procediéndose al desahogo de la misma.

4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El secretario municipal solicita se le exima de dar lectura al acta anterior toda vez que los integrantes de cabildo conocen el contenido de la misma y por acuerdo de todos los integrantes las actas de sesión de cabildo serán firmadas al término de su respectiva sesión.

5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ, NAYARIT.

En estos momentos la presidenta de la comisión de asuntos constitucionales y reglamentos Lic. Maricela Peña Aleman expone ante los integrantes de cabildo el dictamen con proyecto de reglamento con la finalidad de resolver las dudas que puedan surgir respecto a esta temática. Una vez terminada su participación se abre la ronda de participaciones a cabildo, quienes al no tener manifestación alguna, someten a votación el presente punto del orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

Se aprueba por unanimidad el reglamento de la administración pública para el municipio de Ruiz, Nayarit. Se giran instrucciones al secretario municipal con la finalidad de que sea publicado en la gaceta municipal a la brevedad posible.

6. ASUNTOS GENERALES.

El secretario municipal abre la ronda de participaciones para tratar asuntos de índole general, la regidora Graciela Gutiérrez toma la palabra para manifestar la importancia de llevar a cabo una campaña de descacharrización en el municipio, lo anterior para prevenir enfermedades como el dengue derivado de la aproximación de la temporada de lluvias, así como también señala la importancia de implementar estrategias viales para evitar accidentes en el boulevard Juárez, el presidente municipal Adolfo Betancourt Salas señala que se iniciaran labores para llevar a cabo una descacharrización en todo el municipio, así como también se girara oficio a las dependencias correspondientes con la finalidad de realizar los debidos dictámenes al boulevard Juárez, a efecto de realizar trabajos que ayuden a prevenir accidentes.

7. CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo mas asuntos por tratar, el presidente municipal Adolfo Betancourt Salas clausura los trabajos de esta sesión de cabildo siendo las 10:28 horas del día jueves 30 de abril del año 2026, firmando para constancia los que en ella intervinieron, de igual manera firma al calce el secretario municipal quien actúa y da fe del presente acto.

Adolfo Betancourt

C. Adolfo Betancourt Salas
Presidente Municipal

m-c-l-e

C. Martha Alicia López Arellano
Síndico municipal

HAM

Enf. Hermenegilda de la Luz Ayón
Márquez Regidora

[Firma]

Lic. Cándida Carrillo Trinidad
Regidora

[Firma]

C. Rigoberto Jiménez Hernández
Regidor

Prof. Juan Carlos Muñoz Márquez
Regidor

C. Reymundo Estrada Murillo
Regidor

C. José Alberto Maravillas González
Regidor

[Firma]

Lic. Jesús Adrián Manzo Romero
Regidor

[Firma]

Profa. Juana Yuridia Perales Ramírez
Regidora

Graciela Gutiérrez Meza

Lic. Graciela Gutiérrez Meza
Regidora

Maricela Peña Alemán

Lic. Maricela Peña Alemán
Regidora



Lic. José Luis Bolaños Mayorga
Secretario Municipal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL H. XXX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT, EL DÍA JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2026.

DICTAMEN REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA



RUIZ
Unidos sirviendo al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

El que suscribe, Ciudadano **Adolfo Betancourt Salas**, Presidente Municipal de Ruiz, Nayarit, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago saber a los habitantes de este Municipio, que con fundamento en el 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 34, 61 fracción I, 65 fracción VII, 75, 76, 77, 78, 234 y demás relativos de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el Honorable XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, en uso de las facultades ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatorio para las dependencias y órganos de la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Artículo 2.- Tiene por objeto:

- I. Asentar las bases de organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración del Honorable Ayuntamiento para el despacho de los asuntos conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás ordenamientos legales que sean aplicables;
- II. Establecer la estructura general de las dependencias, órganos y demás áreas pertenecientes a la administración pública del Honorable Ayuntamiento; y
- III. Definir las facultades, deberes y obligaciones de las personas titulares de las direcciones, órganos y demás áreas administrativas del Honorable Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.



RUIZ
Unidad letrando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 3 .- El cumplimiento de las atribuciones, deberes y obligaciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, será por conducto de la administración pública municipal la cual se clasificará como centralizada y paramunicipal.

Artículo 4 .- La administración pública paramunicipal estará conformada por entidades auxiliares creadas por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, para apoyar la gestión y la prestación de servicios públicos específicos, gozando de autonomía de gestión, pero estarán subordinadas al municipio central, por lo que, son parte de la administración paramunicipal:

- I. Organismos descentralizados;
- II. Empresas de participación municipal; y
- III. Fideicomisos.

Artículo 5 .- Lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria lo contenido en la:

- I. Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- II. Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit; y
- III. Las demás leyes estatales, federales y generales que sean aplicables.

Artículo 6 .- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Administración pública municipal.- Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit. Es el medio que vincula al Ayuntamiento como órgano de gobierno, con la sociedad, su organización administrativa corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la cual el Honorable Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia, y se divide en dependencias y entidades;
- II. Dependencia y/o dependencias.- Áreas de la administración pública municipal que realizan actividades específicas y dependen jerárquicamente de un superior de acuerdo con el organigrama de la administración pública municipal;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- III. Gobierno Municipal.- Es el vínculo del Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- IV. Honorable Ayuntamiento o Cabildo.- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional.
- V. Ley Municipal.- Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- VI. Persona titular.- Servidora o servidor público al frente de cada una de las dependencias y entidades que integran el Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit; y
- VII. Reglamento.- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 7 .- La organización, funcionamiento y estructura de la Administración Municipal, se regirá conforme a la Ley Municipal y este Reglamento, y se integrará por las direcciones, órganos desconcentrados, departamentos, oficinas y unidades administrativas subordinadas jerárquicamente y administrativamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, a excepción de quien tenga la titularidad de la Contraloría Municipal, quien tendrá como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Artículo 8 .- Las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Municipal carecen de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 9 .- Las juntas, comités y consejos administrativos que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración Municipal, deberán coordinarse en sus acciones con las dependencias que señale la ley, los reglamentos de la materia y en su caso, con la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo II De la Persona Titular de la Presidencia Municipal

Artículo 10 .- La representación política y la dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Honorable Ayuntamiento, corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, auxiliándose para ello, con las dependencias y entidades administrativas contenidas en el presente Reglamento.



RUIZ
Unidos sirviendo al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 11 .- Es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, proponer al Honorable Ayuntamiento los nombramientos de personas idóneas para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo, por causa justa, a propuesta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento y ratificación de este.

Los demás servidores públicos municipales serán designados y removidos libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 12 .- Además de las ya establecidas en la Ley Municipal, son facultades de la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las leyes que ella emanan, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable;
- II. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes de la Federación y del Estado, y con otros ayuntamientos;
- III. Concurrir a las reuniones estatales convocadas por la persona titular del Ejecutivo Estatal o de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, o reuniones regionales de presidentes municipales a las cuales sean convocado o sea parte miembro;
- IV. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Honorable Ayuntamiento, tomando parte en las deliberaciones con voz y voto;
- V. Designar y remover a los servidores públicos municipales contemplados en el Presupuesto de Egresos;
- VI. Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante ella deban rendirla;
- VII. Presentar la Cuenta Pública y los informes de los avances de la gestión financiera ante el Congreso del Estado en los plazos y términos establecidos en la ley de la materia;
- VIII. Vigilar el correcto desempeño de los deberes y obligaciones encomendadas a la policía municipal en los términos del reglamento correspondiente y otros ordenamientos aplicables a la materia;
- IX. Sancionar a los servidores públicos municipales mediante las correcciones disciplinarias que fijen el reglamento y demás leyes, derivado de faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en ejercicio de sus funciones;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- X. Suscribir en conjunto con los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Sindicatura Municipal, en representación del municipio los actos, contratos y convenios autorizados por el Honorable Cabildo, necesarios para el desempeño y mejoramiento de los servicios públicos municipales, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de los resultados obtenidos;
- XI. Celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos para lo que no estén expresamente facultados otros funcionarios de la administración pública municipal;
- XII. Realizar convenios cuando se requiera con otras entidades para realización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.
- XIII. Autorizar licencias por causa justificada y con goce de sueldo a los servidores públicos municipales hasta por un término de 15 días; si los días excedieran de ese tiempo, corresponderá al Honorable Cabildo por mayoría simple su autorización, tomando en cuenta la Ley Burocrática del Estado de Nayarit o en su caso la ley que sea aplicable;
- XIV. Preservar y vigilar el patrimonio cultural e histórico del municipio;
- XV. Visitar las delegaciones y demás autoridades auxiliares del municipio para conocer y atender necesidades y de ese modo se busquen soluciones para el desarrollo del municipio;
- XVI. Coadyuvar con la autoridad judicial del ámbito federal y local para hacer efectivas sus resoluciones; aprehender a los delincuentes en flagrante delito y ordenar bajo su más estricta responsabilidad, en casos urgentes, cuando no exista en el lugar ninguna autoridad judicial y se trate de delitos que se persigan de oficio, la detención de un indiciado, poniéndolos en ambos casos, y sin demora, a disposición de la autoridad judicial competente;
- XVII. Declarar administrativamente la nulidad, caducidad o rescisión de contratos, permisos o licencias y concesiones administrativas, que en su momento hayan sido otorgadas;
- XVIII. Previo acuerdo del Honorable Cabildo, hacer efectivo el derecho de reversión de los terrenos del fundo municipal, cuando los adquirentes incumplan la obligación de construir dentro del plazo y por el valor indicados en el título municipal;
- XIX. Promover campañas y programas de asistencia social, salud, alfabetización y regulación del estado civil de las personas;



RUIZ
Unidos formando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- XX. Dictar acuerdo administrativos necesarios para prevenir y combatir el alcoholismo, prostitución y todo tipo de adicciones;
- XXI. Promover la conciliación y buscar la concertación en la solución de conflictos vecinales y jurisdiccionales con base en la búsqueda de la armonía de la vida comunitaria;
- XXII. Amonestar e impedir a los extranjeros inmiscuirse en asuntos políticos, haciéndolo saber a la Secretaría de Gobernación los actos de éstos;
- XXIII. Firmar todos los acuerdos administrativos, circulares y otras disposiciones particulares de observancia general; y
- XXIV. Las demás que establezcan la Constitución Federal y la particular del estado, así como las leyes y reglamentos que le deleguen facultades.

Capítulo III

De la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal

Artículo 13 .- Las dependencias de la administración pública municipal estarán a cargo de personas titulares, quienes serán los encargados del despacho de los asuntos de su competencia, auxiliándose con los titulares de las direcciones, de departamentos, oficinas, coordinaciones, unidades administrativas y demás servidores públicos que estén contemplados en el Presupuesto de Egresos y del reglamento interno que así corresponda. De igual forma, serán los responsables de la aplicación del presente Reglamento y demás normativa legal y reglamentaria desde el inicio y término de su encargo.

Artículo 14 .- Las personas titulares de las dependencias de la administración municipal, previo a tomar posesión de sus cargos, rendirán la protesta de Ley ante la persona titular de la Presidencia Municipal y/o Honorable Ayuntamiento y formularán un inventario de los bienes y valores que quedan bajo su resguardo, cumpliendo con los lineamientos que para el efecto establezca la Contraloría Municipal.

Artículo 15 .- Podrán las personas titulares de las dependencias de la administración municipal delegar mediante oficio a sus subalternos y bajo su responsabilidad, aquellas funciones y atribuciones que le sean encomendadas, a



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

excepción de aquellas que la Ley Municipal y otros ordenamientos legales dispongan de manera expresa que deban ser ejercidas directamente por ellas.

Artículo 16.- Las personas titulares de las dependencias municipales les corresponderán aquellas responsabilidades, facultades, funciones y obligaciones a que se refiere el presente Reglamento, y a su vez serán auxiliares del Honorable Ayuntamiento en la elaboración de proyectos de reglamentos y demás normativa interna, las cuales deberán contener información específica respecto a la estructura orgánica y funcional de cada dependencia.

Artículo 17.- Los reglamentos municipales de cada una de las dependencias podrán ser propuestos por el titular del área o dependencia que corresponda por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal o por cualquier integrante del Honorable Ayuntamiento, y deberán ser analizados y dictaminados por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y en su caso, por la comisión según corresponda la materia del proyecto a dictaminar, y aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Los manuales de organización y/o de procedimientos serán elaborados por cada dependencia de la administración municipal en estricto apego a los reglamentos respectivos y las funciones de cada área integrante de la dependencia municipal que corresponda. Dichos manuales contendrán información específica sobre la estructura orgánica y funciones de cada dependencia. Una vez elaborados, serán remitidos a la persona titular de la Presidencia Municipal a efecto de ordenar su registro ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, así como para una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos Municipales, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y con votos de la mayoría absoluta de sus integrantes, la persona titular de la Presidencia Municipal podrá llevar a cabo la desconcentración o descentralización administrativa que se requiera.

Artículo 20.- Para ser titular de una dependencia, dirección, oficina, coordinación o área de la administración municipal se requiere:



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- I. Ser ciudadano mexicano y vecino del municipio o del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de mas de un año de prisión salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- III. Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo;
- IV. Contar con perfil profesional o técnico adecuado al cargo a ocupar;
- V. No ser declarado mediante sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa;
- VI. No ser declarado, ni estar restringido o inhabilitado para ejercer cargo por resolución derivado del delito de violencia familiar o política en razón de género o en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 21 .- Las facultades, funciones, deberes, obligaciones de las personas titulares de las dependencias de la administración municipal estarán contenidas en este Reglamento, en los reglamentos internos y demás normativa aplicable.

Artículo 22 .- Para el despacho de los asuntos de la administración municipal y a efecto de dar cumplimiento a las facultades, funciones, deberes y obligaciones que confiere la Ley Municipal, este Reglamento y demás ordenamientos a la persona titular de la Presidencia Municipal, ésta se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil;
- V. Dirección General de Servicios Públicos;
- VI. Dirección de Obras Públicas;
- VII. Juzgado Cívico;
- VIII. Autoridades Auxiliares; y
- IX. Organismos Descentralizados;

Artículo 23 .- Podrán crearse más unidades administrativas en cada una de las dependencias de la administración pública municipal con personal técnico y operativo siempre y cuando exista la capacidad presupuestaria necesaria de



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

conformidad al Presupuesto de Egresos del Ejercicio que corresponda, debiendo presentarse la propuesta respectiva ante el Honorable Ayuntamiento para su aprobación, siendo está el voto de la mayoría absoluta de dicho órgano colegiado.

Artículo 24 .- A la propuesta señalada en el artículo anterior, deberá acompañarse el dictamen emitido por la persona titular de la Tesorería Municipal con el cual se acreditará la existencia de la capacidad presupuestaria requerida para la creación de nuevas unidades administrativas y que no afecten el Presupuesto de Egresos vigente ni comprometan otras partidas presupuestales.

Capítulo IV De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 25 .- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de una persona titular, será la encargada del despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxilio de las funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal.

La designación de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento constituido en Honorable Cabildo, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 26 .- Además de las facultades y obligaciones que señalan la Ley Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá las siguientes:

- I. Coordinar las áreas administrativas a su cargo para el cumplimiento de sus atribuciones y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Presentar oportunamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Comparecer ante el Honorable Cabildo cuando sea requerido para tal efecto;
- IV. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción de la política y administración interna del municipio;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- V. Coordinar y supervisar que las actividades de las dependencias municipales y sus titulares sean en estricto apego a la normativa aplicable y al Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Suscribir junto con la persona titular de la Presidencia Municipal los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos que se autoricen por el Ayuntamiento o por aquella;
- VII. Autorizar y certificar con su firma todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento;
- VIII. Registrar y certificar las firmas de las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal;
- IX. Autorizar y difundir el Calendario Cívico Oficial que al efecto se apruebe;
- X. Organizar y supervisar el ejercicio de las funciones de la Junta Local de Reclutamiento;
- XI. Publicar y difundir los acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que sean aprobadas por el Honorable Ayuntamiento y/o por la persona titular de la Presidencia Municipal en los medios de comunicación oficiales y a las dependencias de la administración pública municipal;
- XII. Coordinar, asesorar y colaborar con los Jueces Auxiliares y Delegados y Comités de Acción Ciudadana en su funcionamiento y constitución;
- XIII. Vigilar la oportuna publicación en la Gaceta Municipal las disposiciones reglamentarias, jurídicas y administrativas acordadas por el Ayuntamiento;
- XIV. Organizar y supervisar las unidades administrativas que dependan o estén a su cargo;
- XV. Conceder los permisos temporales de las plazas y espacios públicos pertenecientes al municipio para la realización de diversos eventos, así como recibir las comunicaciones pertinentes de las manifestaciones que se realicen por sectores de la sociedad;
- XVI. Coordinar, ejecutar e integrar el Sistema Institucional de Archivos del Municipio con la persona que se designe como titular de la unidad administrativa encargada del Archivo Municipal;
- XVII. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia; y



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- XVIII. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales reglamentarias, la persona titular de la Presidencia Municipal o los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 27 .- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas:

- I. Oficialía de Partes;
- II. Dirección de Sanidad;
- III. Dirección de Turismo;
- IV. Dirección de Inclusión Social;
- V. Dirección del Deporte;
- VI. Dirección de Asuntos Indígenas;
- VII. Dirección de Desarrollo;
 1. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
 2. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. Dirección de IMJUVE;
- IX. Dirección del Instituto de la Mujer;
- X. Dirección de Derechos Humanos;
- XI. Dirección de Prensa y Propaganda;
- XII. Dirección Jurídica;
- XIII. Dirección del Registro Civil;
 1. Oficialía del Registro Civil;
 2. Oficina de Panteón.
- XIV. Dirección de Eventos Especiales;
- XV. Dirección de Eventos Cívicos y Culturales;
- XVI. Dirección de Gestoría Social;
- XVII. Dirección de Transparencia;
- XVIII. Dirección de Acción Ciudadana;
- XIX. Dirección de Archivo Municipal;
- XX. Unidad de Reclutamiento Municipal.

Artículo 28 .- Las atribuciones y funciones de las áreas administrativas de apoyo y auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento se establecerán en su reglamento interno y en los manuales de organización y de procedimientos.



RUIZ
Unidos fortaleciendo al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Capítulo V De la Tesorería Municipal

Artículo 29 .- La Tesorería Municipal es la dependencia de la administración pública municipal encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 30 .- La designación de la persona titular de la Tesorería Municipal deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento constituido en Honorable Cabildo, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 31 .- Además de las facultades y obligaciones que señalan la Ley Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Tesorería Municipal tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Municipalidad y presentarlo ante el Honorable Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal para su aprobación;
- II. Formular el proyecto de la Ley de Ingresos de la Municipalidad para luego ser remitida al Congreso del Estado de Nayarit para su dictaminación y la aprobación respectiva;
- III. Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la administración pública municipal;
- IV. Comparecer ante el Honorable Cabildo y/o ante la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Ayuntamiento, cuando sea requerido para tal efecto
- V. Elaborar y actualizar periódicamente el padrón de contribuyentes contenidos en la ley municipal de la materia;
- VI. Impulsar la actualización y modernización de los sistemas operativos de la Tesorería Municipal, e instaurar un sistema que simplifique los diversos procesos administrativos que se realicen en las dependencias municipales;
- VII. Selección, contratar y capacitar al personal de las diferentes dependencias de la administración municipal;
- VIII. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y servidores públicos del municipio;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- IX. Llevar el control y registro de los vehículos automotores que formen parte del patrimonio municipal;
- X. Recaudar y administrar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos que competencia del municipio;
- XI. Proveer las políticas públicas y los lineamientos relacionados con el ejercicio del gasto público, manejo de fondos y valores de las dependencias de la administración municipal;
- XII. Resguardar los documentos que constituyan valores y demás derechos que formen parte del patrimonio municipal;
- XIII. Tener a su cargo el archivo de todo lo relacionado a la Tesorería Municipal;
- XIV. Dar asesoría técnica en materia de interpretación y aplicación de las leyes fiscales municipales, solicitada por las dependencias de la administración municipal;
- XV. Expedir, reunidos los requisitos legales y sanitarios, los permisos o licencias de carácter temporal o anuales para el ejercicio del comercio y el uso de vías públicas en sus diferentes modalidades;
- XVI. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia; y
- XVII. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Presidencia Municipal o los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 32 .- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Tesorería Municipal contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Administración;
 - 1. Oficina de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Fiscalización;
 - 1. Oficina de Ingresos
- III. Oficina de Alcoholes;
- IV. Oficina de Catastro Municipal.

Artículo 33 .- Las atribuciones y funciones de las áreas administrativas de apoyo y auxilio de la Tesorería Municipal se establecerán en su reglamento interno y en los manuales de organización y de procedimientos.



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Capítulo VI De la Contraloría Municipal

Artículo 34 .- La Contraloría Municipal es la dependencia de la administración pública municipal responsable de establecer los sistemas de planeación y organización del control, evaluación y vigilancia de los actos administrativos del gobierno municipal y de los órganos internos de control.

Artículo 35 .- Tendrá la Contraloría Municipal como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Ayuntamiento.

Artículo 36 .- La designación de la persona titular de la Contraloría Municipal deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento constituido en Honorable Cabildo, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 37 .- Además de las facultades y obligaciones que señalan la Ley Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes:

- I. Coordinar las áreas administrativas a su cargo para el cumplimiento de sus atribuciones y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Presentar oportunamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Contraloría Municipal;
- III. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del municipio y de las dependencias de la administración pública municipal, sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos e identidades que manejan o reciban fondo del municipio;
- IV. Comparecer ante el Honorable Cabildo y ante la Comisión del Ayuntamiento que así lo solicite;
- V. Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Municipal y su congruencia con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Municipalidad aprobados;
- VI. Revisar la cuenta publica previo a su presentación ante las autoridades fiscalizadoras competentes, y vigilar que la misma se presente en tiempo y forma ante las instancias competentes;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- VII. Verificar en todo momento, que las obras y servicios públicos que preste la administración pública municipal se realicen conforme a los ordenamientos aplicables;
- VIII. Vigilar que las dependencias de la administración municipal y organismos públicos descentralizados cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control de gasto, con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, financiamiento e inversión que se establezca las normativas aplicables en la materia;
- IX. Ordenar y practicar auditorias internas operacionales, archivísticas y de desempeño a las áreas de la administración pública municipal para verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas respectivos;
- X. Emitir recomendaciones preventivas y correctivas en materia de contabilidad, presupuesto, cuenta pública, aplicación de gasto, sistemas operacionales y de evaluación de desempeño de las dependencias municipales;
- XI. Requerir a las diversas áreas de la administración pública municipal la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades;
- XII. Enterar periódicamente al Ayuntamiento de la situación financiera del municipio o cuando se le requiera por este último;
- XIII. Coadyuvar ante la Sindicatura para que se mantenga actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles que formen parte del fondo municipal y/o del patrimonio municipal;
- XIV. Implementar mecanismos internos necesarios para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por la normativa aplicable y por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XV. Vigilar que se cumpla la normativa en materia de registro, contabilidad, contratación y pago de personal; contratación y pago de obra pública; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, baja del patrimonio municipal, enajenaciones, control, manejo y disposición de almacenes, activos y demás recursos humanos, materiales y financieros;
- XVI. Vigilar que las personas servidoras públicas presenten sus declaraciones en los plazos y términos de la ley aplicable;



RUIZ
Unidos fervientemente al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- XVII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos y participaciones federales y los provenientes de recursos públicos locales;
- XVIII. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia; y
- XIX. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Presidencia Municipal o los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 38 .- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Contraloría Municipal contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas:

- I. Unidad de Auditoría de Obra;
- II. Unidad de Auditoría Contable;
- III. Unidad Investigadora;
- IV. Unidad Substanciadora;
- V. Unidad Resolutora;
- VI. Oficina de Enlace de Transparencia;
- VII. Oficina de Informática.

Artículo 39 .- Las atribuciones y funciones de las áreas administrativas de apoyo y auxilio de la Contraloría Municipal se establecerán en su reglamento interno y en los manuales de organización y de procedimientos.

Capítulo VII

De la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil

Artículo 40 .- La Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil es la dependencia de la administración pública municipal encargada de conducir las políticas y coordinar los programas en materia de seguridad pública, acciones de policía preventiva, sanciones de faltas administrativas, estancia de infractores, tránsito y vialidad y protección civil.

Artículo 41 .- Corresponde la designación de la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil a la persona titular de la Presidencia Municipal.



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 42 .- Además de las facultades y obligaciones que señalan la Ley Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil tendrá las siguientes:

- I. Mantener la tranquilidad y el orden público en el municipio;
- II. Comparecer ante el Honorable Cabildo y/ o ante la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento, cuando sea requerido para tal efecto;
- III. Coordinar las áreas administrativas a su cargo para el cumplimiento de sus atribuciones y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Proteger la integridad física, la propiedad de los habitantes, la correcta aplicación de las políticas de vialidad y orden en materia de tránsito en el municipio y salvaguardar los derechos de las personas;
- V. Proteger las instalaciones y bienes del dominio público en el municipio;
- VI. Tomar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de delitos;
- VII. Imponer las sanciones y arrestos administrativos a las personas que infrinjan el Bando Municipal y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la persecución de delincuentes, cuando así sea solicitado;
- IX. Implementar programas de educación vial y estrategias de vigilancia y supervisión de vehículos;
- X. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, acciones tendientes a promover e instaurar programas de prevención y auxilio en casos de desastre con el objeto de mitigar, evitar y atender los efectos destructivos de los eventos naturales que se presenten en el municipio;
- XI. Coadyuvar con el área respectiva en la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil que al efecto apruebe el Ayuntamiento;
- XII. Presentar oportunamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Dirección General;
- XIII. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia; y



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- XIV. Las demás que le encomienden el Bando de Policía y Buen Gobierno, otras disposiciones legales y reglamentarias y la persona titular de la Presidencia Municipal o los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 43 .- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección General;
 1. Oficina Enlace de FORTASEG;
 2. Área Jurídica;
 3. Área de Medios de Comunicación;
- II. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
 1. Área de Prevención del Delito;
 2. Área Operativa;
- III. Dirección de Policía Vial;
- IV. Dirección de Protección Civil;
 1. Área de Capacitación;
 2. Coordinación Operativa;
- V. Dirección de Asuntos Internos;
- VI. Departamento de Administración;
 1. Juez Calificador;
 2. Área de Recursos Humanos;
 3. Área de Análisis e Informativa.

Artículo 44 .- Las atribuciones y funciones, así como la demás estructura administrativa de la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, se especificarán en el reglamento interno y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

Capítulo VIII Dirección General de Servicios Públicos

Artículo 45 .- La Dirección General de Servicios Públicos es la dependencia de la administración pública municipal encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar, mantener, conservar y dirigir el correcto funcionamiento de los



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

servicios públicos municipales entre los que se encuentra el alumbrado público, áreas de parques y jardines, aseo público y rastro municipal.

Artículo 46 .- Corresponde la designación de la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos a la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 47 .- Además de las facultades y obligaciones que señalan la Ley Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar las áreas administrativas a su cargo para el cumplimiento de sus atribuciones y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Presentar oportunamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Dirección General;
- III. Comparecer ante el Honorable Cabildo y/o ante la Comisión que así lo solicite;
- IV. Diseñar programas y proyectos para la modernización e implementación de los servicios municipales;
- V. Coordinar y evaluar los servicios de aseo público, panteones, rastro municipal, parques y jardines, mercados;
- VI. Ejecutar la recolección de residuos sólidos que genere el municipio y su disposición;
- VII. Mantener limpias calles, andadores, campos y canchas deportivas, parques, monumentos, plazas y demás áreas públicas del municipio;
- VIII. Elaborar y ejecutar según sea el caso, los programas municipales para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación, cuidado de áreas verdes, plazas, monumentos y fuentes;
- IX. Implementar programas de forestación y reforestación en los diversos espacios o áreas de esparcimiento dentro del municipio;
- X. Administrar el Rastro Municipal bajo la regulación que al efecto se encuentre vigente;
- XI. Administrar, controlar y coordinar el mercado municipal y tianguis con presencia en el municipio, con el objeto de que el servicio brindado sea eficiente, higiénico y cómodo para compradores y vendedores;
- XII. Administrar el servicio de panteones municipales atendiendo la normativa reglamentaria respectiva;
- XIII. Conservar en buen estado la red de alumbrado público municipal;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- XIV. Proponer proyectos de ampliación de la red de alumbrado público municipal en apego a la normativa legal y reglamentaria aplicable;
- XV. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia; y
- XVI. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Presidencia Municipal o los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 48 .- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Rastro Municipal;
- II. Dirección de Aseo Público;
 - 1. Coordinación de Residuos y Limpieza de Vías Públicas.
- III. Dirección de Parques y Jardines;
 - 1. Coordinación de Mantenimiento de Areas Verdes.
- IV. Dirección de Alumbrado Público;
 - 1. Coordinación de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.

Artículo 49 .- Las atribuciones y funciones, así como la demás estructura administrativa de la Dirección General de Servicios Municipales, se especificarán en el reglamento interno y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

Capítulo IX Dirección de Obras Públicas

Artículo 50 .- La Dirección de Obras Públicas es la dependencia de la administración pública municipal encargada de ejecutar, vigilar y coordinar el programa operativo de obra, organizar y supervisar la calidad de materiales y cumplimiento de tiempos programados en la obra.

Artículo 51 .- Corresponde la designación de la persona titular de la Dirección de Obras Públicas a la persona titular de la Presidencia Municipal.



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 52 .- Además de las facultades y obligaciones que señalan la Ley Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar las áreas administrativas a su cargo para el cumplimiento de sus atribuciones y de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Presentar oportunamente a la persona titular de la Tesorería Municipal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Dirección de Obras Públicas;
- III. Refrendar mediante oficio debidamente firmado, el fallo de la adjudicación de las licitaciones, previo al dictamen que se emita por el órgano correspondiente;
- IV. Comparecer ante el Honorable Cabildo y/o ante la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, cuando sea requerido para tal efecto;
- V. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas relativos a obra pública aprobados por el Honorable Ayuntamiento;
- VI. Llevar la información estadística del inventario de obra pública ejecutada en el municipio;
- VII. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Supervisar y controlar las obras por contrato, por administración y de Asociaciones Público Privadas que autorice el Honorable Ayuntamiento;
- IX. Elaborar los proyectos y presupuestos de obra pública en coadyuvancia con las dependencias de la administración municipal que correspondan;
- X. Autorizar las bases de los concursos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que emita el área correspondiente, con la participación del área ejecutora que le corresponda;
- XI. Plantear ante el Comité de Obra Pública los métodos viables que aseguren la correcta aplicación de los procedimientos de licitación y adjudicación;
- XII. Vigilar que los presupuestos de obra sean acordes con los avances y calidad de estas;
- XIII. Establecer coordinación con dependencias de diversos ordenes de gobierno que ejecuten obra pública en el municipio;
- XIV. Atender aquellas observaciones que deriven de las auditorías realizadas por los órganos en materia de fiscalización;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

- XV. Proponer y suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos que determine la legislación aplicable en materia de obras públicas, con dependencias federales, estatales y organizaciones particulares para la realización de obra pública especial que requiere el municipio;
- XVI. Vigilar, organizar y controlar la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros que requieran las unidades administrativas y operativas de la Dirección conforme al presupuesto autorizado y de los diferentes programas de inversión pública para el ejercicio anual que corresponda;
- XVII. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de la obra pública que se ejecute hasta su conclusión, ordenar su registro catastral y realizar la entrega final a las dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento;
- XVIII. Operar programas de mantenimiento y conservación de la obra pública en general para garantizar su adecuado funcionamiento;
- XIX. Otorgar las autorizaciones que por disposición legal y normativa le corresponda a la Dirección de Obras Públicas, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o renovación;
- XX. Determinar de conformidad al Plan Anual de Obra Pública autorizado, la modalidad bajo la cual deberán ejecutarse y participar en los concursos o licitaciones a que se convoque, respetando las disposiciones legales y normativas en la materia;
- XXI. Expedir los manuales de organización y funcionamiento, de procedimientos y servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia; y
- XXII. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales y reglamentarias, la persona titular de la Presidencia Municipal o los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 53 .- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección de Obras Públicas contará con el apoyo y auxilio de las siguientes áreas administrativas:

- I. Coordinación de Área Administrativa y Licitación;
- II. Coordinación de Área Técnica y Supervisión;



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 54 .- Las atribuciones y funciones, así como la demás estructura administrativa de la Dirección General de Servicios Municipales, se especificarán en el reglamento interno y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

Capítulo X Del Juzgado Cívico

Artículo 55 .- El Juzgado Cívico Municipal es la dependencia de la administración pública municipal que tiene por objeto desarrollar los procedimientos e instrumentos orientados a fomentar la cultura cívica y de legalidad entre los conflictos comunitarios que incluye la aplicación de mecanismos alternativos así como la imposición de sanciones de conformidad con la Ley de Cultura Cívica, el Bando Municipal y Buen Gobierno, el Reglamento de Justicia Cívica y Cultura para el Municipio de Ruiz, Nayarit, y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 56 .- El procedimiento y designación de la persona titular del Juzgado y de la Secretaría de Acuerdos, la realizará el Ayuntamiento, mediante terna a propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal, la cual será sometida a votación en sesión de cabildo ordinaria y/o extraordinaria, según sea el caso.

Artículo 57 .- Las atribuciones de la persona titular del Juzgado y de la Secretaría de Acuerdos serán las que establezca la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, el Reglamento de Justicia Cívica y Cultura para el Municipio de Ruiz, Nayarit y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 58 .- Para el cumplimiento del funcionamiento y de las acciones que le son propias de la competencia del Juzgado Cívico Municipal, contará como mínimo con las siguientes áreas administrativas:

- I. Un Juzgado;
- II. Una Secretaría de Acuerdos;
- III. Departamento Administrativo;
- IV. Departamento de Seguridad Pública;
- V. Coordinación de Defensores de Oficio;
- VI. Coordinación Médica.



RUIZ
Unidos trabajando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 59 .- Las atribuciones y funciones, así como la demás estructura administrativa del Juzgado Cívico, se especificarán en el reglamento interno y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

Capítulo XI De las Autoridades Auxiliares

Artículo 60 .- Las autoridades auxiliares del municipio son instancias desconcertadas del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; tienen por objeto atender, en las regiones y localidades en que se determinen, el mantenimiento de la tranquilidad, seguridad y orden públicos, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios del municipio.

Artículo 61 .- El Ayuntamiento dividirá territorialmente el municipio para establecer delegaciones municipales y jueces auxiliares municipales, tomando en cuenta la distribución y densidad geográfica de los habitantes, así como sus condiciones particulares de desarrollo económico y social, de manera que se integren demarcaciones compatibles para la asociación en vecindad.

Corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento tener el registro de las delegaciones municipales y los jueces auxiliares que al efecto se autoricen, así como las personas que ocupen dichos cargos y el periodo por el cual ocupan el mismo.

Artículo 62 .- Son autoridades auxiliares del municipio: las Delegadas y Delegados Municipales y Jueces y Juezas Auxiliares de cada comunidad y/o localidad, por lo que sus atribuciones y funciones se ejercerán conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los reglamentos municipales y las que le sean delegadas por acuerdo del Ayuntamiento.

Capítulo XII De los Organismos Descentralizados

Artículo 63 .- Los Organismos Descentralizados de la administración pública municipal, son los entes creados por la Ley o por Decreto del Congreso del Estado



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

de Nayarit o por Acuerdo del Ayuntamiento constituido en Honorable Cabildo, y tendrán por objeto la prestación de algún servicio público o la realización de planes y programas municipales con objetivos y fines específicos, de conformidad a los acuerdos de creación de cada uno de ellos.

Artículo 64 .- Los Organismos Públicos Descentralizados tendrán el domicilio, objeto, aportaciones, estructura, organización, duración y atribuciones que establezcan los decretos o acuerdos respectivos, debiendo observarse en su extinción las mismas formalidades establecidas para su creación.

Artículo 65 .- Son Organismos Descentralizados de la administración pública municipal:

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Ruiz);
- II. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ruiz, Nayarit (OROMAPAS Ruiz, Nayarit);
- III. El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN Ruiz); y
- IV. Los demás que sean creados por decreto o por acuerdo.

Capítulo XIII De las Ausencias Temporales

Artículo 66 .- Las ausencias temporales de quienes ocupen las titularidades de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas y demás dependencias de la administración pública municipal que sean menores a treinta días, serán cubiertas por la persona del área que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, y que cumpla con los requisitos de elegibilidad que la Ley para ocupar dicho cargo con el carácter de encargado o encargada del despacho de la dependencia que corresponda.

Artículo 67 .- Las ausencias temporales que excedan de los treinta días serán autorizadas por el Honorable Ayuntamiento con mayoría simple y serán cubiertas por la persona que en dicha sesión designe el mismo Ayuntamiento por mayoría absoluta.



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículo 68 .- No obstante, lo previsto en el artículo 66 y 67, tratándose de ausencia temporal derivada de una suspensión del cargo como pedida cautelar o por resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo o judicial, la persona titular de la Presidencia Municipal designará a la persona encargada del despacho durante el tiempo que dure la suspensión, haciendo del conocimiento de inmediato al Ayuntamiento en la sesión próxima inmediata a celebrarse.

Capítulo XIV De la Responsabilidad Administrativa

Artículo 69 .- Se consideran personas servidoras públicas municipales a la totalidad de integrantes del Ayuntamiento, y en general a toda persona que desempeñe un cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno y administración pública municipal, así como a quienes presten servicios en los organismos públicos municipales, órganos derivados de contratos de fideicomiso público y empresas de participación municipal mayoritaria, quienes son responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus funciones respectivas, pudiendo como consecuencia proceder en su contra la autoridad competente.

Artículo 70 .- Las personas servidoras públicas que infrinjan las deberes u obligaciones contenidas en las leyes que le son aplicables, a este Reglamento, y los demás ordenamientos reglamentarios municipales, incurren en responsabilidad administrativa.

Artículo 71 .- Las personas titulares de las dirección, departamentos, coordinaciones, oficinas y demás unidades administrativas, tienen prohibido desempeñar otros cargos, empleos o comisiones en otros ayuntamientos, Estado, Federación o iniciativa privada, por ser incompatibles a la dedicación completa de las funciones municipales, salvo los relacionados en materia de docencia, investigación científica, literaria o de beneficencia, en caso contrario se procederá a su destitución por el área competente y se dará vista a la Contraloría Municipal para el procedimiento correspondiente.

Artículo 72 .- Por conducto de la Contraloría Municipal, los servidores públicos de la administración pública municipal y de los órganos descentralizados del



RUIZ
Unidos sirviendo al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Ayuntamiento, que incumplan con sus obligaciones contenidas en los ordenamientos municipales y legales aplicables, deberán imponer sin atender al orden de prelación las sanciones en materia de faltas no graves, previo al derecho de audiencia, las siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal del empleo, cargo, o comisión en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Artículo 73 .- La aplicación de las sanciones establecidas en el presente capítulo, se ajustará al procedimiento conforme a las leyes de la materia.

Artículo 74 .- La resolución que se emita por la Contraloría Municipal o por un órgano diverso sea administrativo o jurisdiccional competente, podrá ser impugnada ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en la vía que en derecho corresponda.

Artículo 75 .- Toda persona que pretenda ingresar al servicio público municipal, en cualquiera de sus dependencias o entidad municipal, deberán acreditar, además de los requisitos que de ley y otros ordenamientos aplicables, los siguientes:

- I. Acreditar con documento idóneo, no ser deudor moroso de pensión alimenticia;
- II. No haber sido condenado administrativa o penalmente por agresión sexual, incluyendo acoso y hostigamiento;
- III. No haber sido declarado mediante sentencia o resolución firme agresor por razones de género tanto en el ámbito familiar como político.

El Ayuntamiento y sus entidades administrativas a través de sus áreas competentes de contratación de servidores públicos, previo a realizar la autorización de un nombramiento o una nueva alta, deberán verificar el cumplimiento de estas disposiciones.

La contratación de personas en contravención a lo establecido por este artículo será causa de responsabilidad.



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ruiz, Nayarit, aprobado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2010, publicado en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, sus modificaciones y cualquier ordenamiento que se oponga al presente Reglamento.

Tercero.- Quedan vigentes las dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, contenidas y reconocidas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026, y que no sean contrarias a este Reglamento.

Cuarto.- Las atribuciones, obligaciones y deberes de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, seguirán vigentes en los reglamentos que las contengan hasta en tanto no se expidan los nuevos reglamentos internos.

Quinto.- En caso de existir dependencias y unidades administrativas de nueva creación entrarán en funciones una vez que entre en vigor el presente Reglamento, para lo cual se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, a realizar a la brevedad los ajustes correspondientes en el presupuesto de egresos correspondiente y en plantilla laboral para el ejercicio fiscal mencionado.

Asimismo, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá expedir los nombramientos que al efecto corresponda.

Sexto.- De existir unidades administrativas que únicamente modifican su denominación, se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal para efectos de realizar los procedimientos administrativos y legales necesarios para



RUIZ
Unidos levantando al municipio
GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO
2024-2027



Anexo Único

del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ruiz, Nayarit.

instrumentar los cambios de nombre que así correspondan en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ruiz, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026.

Corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal la expedición de los nombramientos que al efecto corresponda.

Séptimo.- Expídase en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los reglamentos internos de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas.

Octavo.- Para el cumplimiento del artículo anterior, por conducto del titular de la Secretaría del Ayuntamiento requiérasele a las y los titulares de dichas dependencias para que, dentro del plazo de no mayor a 90 días a la aprobación de este Reglamento, presenten sus proyectos de reglamentos internos ante la persona titular de la Presidencia Municipal, quien a su vez deberá remitirlos a la brevedad a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentarios de este Honorable XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, en la Sala de Juntas "**Pedro Gómez Corona**" sede oficial del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, a los ____ días del mes de abril del 2026.

El Presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento, C. **Adolfo Betancourt Salas**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, C. **Martha Alicia López Areliano**.- Rúbrica.- Regidores: Lic. **Hermenegilda de la Luz Ayón Márquez**.- Rúbrica.- Lic. **Cándida Carrillo Trinidad**.- Rúbrica.- C. **Rigoberto Jiménez Hernández**.- Rúbrica.- Lic. **Juan Carlos Muñoz Márquez**.- Rúbrica.- C. **Reymundo Estrada Murillo**.- Rúbrica.- C. **José Alberto Maravillas González**.- Rúbrica.- Lic. **Jesús Adrián Manzo Romero**.- Rúbrica.- Profa. **Juana Yuridia Perales Ramírez**.- Rúbrica.- Lic. **Graciela Gutiérrez Meza**.- Rúbrica.- Lic. **Mariceia Peña Alemán**.- Rúbrica.- Secretario del H. XXX Ayuntamiento.- Lic. **José Luis Bolaños Mayorga**.- Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL
H. XXX AYUNTAMIENTO DE RUIZ
2024-2027



C. Adolfo Betancourt Salas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Martha Alicia López Arellano
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES

Enf. Hermenegilda De La Luz Ayón Márquez

Lic. Cándida Carrillo Trinidad

C. Rigoberto Jiménez Hernández

Profe. Juan Carlos Muñoz Márquez

C. Reymundo Estrada Murillo

Lic. Octavio Maravillas Soto

Lic. Jesús Adrián Manzo Romero

Profa. Juana Yuridia Perales Ramírez

Lic. Graciela Gutiérrez Meza

Lic. Maricela Peña Alemán

GACETA MUNICIPAL
RUIZ NAYARIT.

ORGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN
PUBLICACIÓN A CARGO DE:

Lic. Jose Luis Bolaños Mayorga
SECRETARIO MUNICIPAL

DISEÑO
Ing. David Cervantes

PALACIO MUNICIPAL
Hidalgo #214 col. Centro Ruiz Nayarit
Tel:3192330150

SIGUENOS EN NUESTRO FACEBOOK
OFICIAL H. XXX Ayuntamiento de Ruiz
2024-2027

www.facebook.com/H.AYUNTAMIENTORUIZ

